

Artículo 5.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y obligados al pago de este tributo los propietarios de parcelas de suelo rústico y de explotaciones agrícolas y forestales. No obstante, el sujeto pasivo podrá repercutir este tributo sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

Artículo 6.— Exenciones.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por los tratados internacionales.

Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante este Municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

Son terrenos de erial, las fincas que se hallen sin cultivo, incluyendo en éstas, el monte de propiedad particular.

Son terrenos improductivos los que como su propio nombre indica no producen absolutamente nada.

Artículo 7.— Alcance de la Ordenanza.

Las disposiciones de la presente Ordenanza, alcanzan a todas las fincas rústicas y explotaciones forestales situadas dentro de la jurisdicción de Quel, independientemente del domicilio de los sujetos pasivos, tomando como base los polígonos catastrales de Quel.

Artículo 8.— Base imponible.

La base del gravamen esta constituida importe del valor catastral.

Artículo 9.— Tarifas.

Se establece una única tarifa: A partir de 33.000 pesetas de valor catastral, el 0,30 por 100.

Artículo 10.— Cuota tributaria.

La cuota tributaria estará determinada por el importe del valor catastral por la tarifa asignada.

Para cada sujeto pasivo se formulará esta cuota tributaria que se hará efectiva a través de los servicios de recaudación de este Municipio.

Artículo 11.— Las personas naturales o jurídicas, sujetos pasivos aceptados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaraciones detalladas de altas o bajas, aportando los documentos de traspaso de dominio, usufructo o aprovechamiento, con indicación de las personas que deben cursar baja o alta.

Estas declaraciones podrán presentarse durante todo el año y servirán para confeccionar los correspondientes padrones una vez reflejadas en los padrones catastrales.

Artículo 12.— Padrón anual.

Se formará anualmente el Padrón de contribuyentes, que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento y en todo caso tomando como referencia los padrones catastrales del ejercicio anterior.

El Padrón será aprobado y será expuesto al público por espacio de 15 días mediante publicación en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

Artículo 13.— Pagos y plazos.

Las cuotas del tributo, incluidos en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro el segundo semestre de cada año.

Artículo 14.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro de apremio, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el art. 11 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de La Rioja y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación, a tenor de las circunstancias, que el Ayuntamiento considere oportuno y necesario analizar.

Que de acuerdo con lo establecido, se exponga al público durante 30 días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, para que dentro de los mismos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Quel, 26 de Noviembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Exposición pública de padrones cobratorios* III.C.384

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al primer semestre y primer trimestre de 1993.

— Precio público por suministro de agua.

— Tasa por prestación servicio de alcantarillado.

— Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Precio público desagüe de canalones.

— Precio público por elementos constructivos cerrados, terrazas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipal en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 11 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.385

Aprobada por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivo. Tormantos, 11 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS*Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.386

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este municipio la Rectificación anual del padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1993, se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial, para que por los interesados se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo será automáticamente elevado a definitivo.

Torre en Cameros, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993*

III.C.387

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Villalobar de Rioja, a 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY*Contratación para la redacción del proyecto de un pabellón polideportivo municipal*

IV.A.65

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas

Administrativas y Técnicas, que han de regir la contratación por concurso de los trabajos de redacción del proyecto "Pabellón Polideportivo Municipal" se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el